

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 8 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.837, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 14 de abril de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.837, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de abril de 1962 se ha dictado con fecha 11 de diciembre último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de abril de 1962 que concedió la inscripción en el Registro correspondiente de la marca número 380.931, denominada «Misulfim», resolución que por no haber sido dictada conforme a derecho declaramos su nulidad sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.690 promovido por «Productos Químicos Schering, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.690, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Productos Químicos Schering, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1962, se ha dictado con fecha 25 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de «Productos Químicos Schering, S. A.», debemos anular como anulamos por no ser conforme a Derecho la resolución del Ministerio de Industria de 17 de marzo de 1962, a virtud de la cual se ordenó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Solugrafín B. Rife», número 379.269, solicitada por don Bernardino Rifé Valls, para distinguir productos y especialidades farmacéuticas, medicamentosas y de veterinaria, asiento registral que igualmente anulamos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de febrero de 1965 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado de los yacimientos de lignito en la zona de Arenas del Rey, de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 14 de febrero de 1957, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes, se reservaron provisionalmente a favor del Es-

tado los yacimientos de lignito en la zona de Arenas del Rey, de la provincia de Granada. Dicha Orden fué prorrogada en 17 de febrero de 1959, 6 de febrero de 1960, 9 de febrero de 1961 y 2 de febrero de 1963, pero como subsisten en la actualidad los motivos determinantes de las anteriores prórrogas, ya que es conveniente que el Instituto Nacional de Industria continúe realizando las labores de investigación que le fueron encomendadas.

Este Ministerio acuerda prorrogar la reserva a favor del Estado de los yacimientos de lignito en la zona de Arenas del Rey, de la provincia de Granada, establecida por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957, en los propios términos que se indicaban en la citada Orden.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la concedida por Orden ministerial de 2 de febrero de 1963, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita o sea transformada en reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueban los prototipos de aparatos elevadores, uno de 500 kilogramos de carga y 0,30 metros por segundo de velocidad y otro de 1.000 kilogramos de carga y 0,15 metros por segundo de velocidad, en favor de la entidad «Hijo de Francisco de P. Busque», de Sabadell (Barcelona).

Visto el expediente promovido por la entidad «Hijo de Francisco de P. Busque», de Sabadell (Barcelona), en solicitud de aprobación de dos prototipos de aparatos elevadores, esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Hijo de Francisco de P. Busque», de Sabadell (Barcelona), dos prototipos de aparatos elevadores, uno de 500 kilogramos de carga y 0,30 metros por segundo de velocidad y otro de 1.000 kilogramos de carga y 0,15 metros por segundo de velocidad, los cuales quedan registrados en esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas con las inscripciones AV-131 el primero de ellos y AV-132 el segundo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que en lo sucesivo se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción de los prototipos o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Barcelona.

D) En todo momento «Hijo de Francisco de P. Busque» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Barcelona la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen los prototipos aprobados.

E) Los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rútiles dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Barcelona conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas autorizada